



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

076/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 2202 CID 91

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. "Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas."

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I. "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autónoma N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) - a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c) INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d) INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 20 (PROCEDIMIENTO). I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, será emitido y firmado por las Secretarías o los Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II Complementariamente las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría deberán ser suscritas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizacionales respectivas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 21 (VIGENCIA). "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 suscrito por Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que señala en su parte pertinente en su Artículo Primero: "(...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES (...)"

CONSIDERANDO:

Que cursa nota con fecha de recepción 02 de abril de 2019, suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, bajo referencia "SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 21 de agosto de 2019."

Que cursa Fotocopia simple de "Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 22 de enero de 2022."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del "Acta de Refundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 22 de agosto de 2019."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del "Acta de Elección del Directorio correspondiente a ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 26 de agosto de 2019."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES", de fecha 28 de agosto 2019."

Que cursa ACTA DE NOTORIEDAD de fecha 2 de octubre de 2020 donde señala en su parte pertinente: "Es NOTARIO que las fotocopias de los documentos consistentes en: - El Libro de Actas de Apertura de fecha 21 de agosto del año 2019, - "A fojas una se refiere a Acta de Refundación de fecha 22 de agosto de 2019, - A fojas tres y cuatro se refiere a Acta de Elección de fecha 26 de agosto de 2019, - A fojas cinco y seis se refiere Acta de posesión de fecha 28 de agosto de 2019. Que revisados y comprobados fielmente con sus originales existentes en el libro de Acta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículo Varios "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES de la ciudad de El Alto, son auténticas y corresponden en cuento a sus contenidos (...)"

Que cursa documento de "Ratificación de Asentamiento concierne a autorización otorgada por representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 15 de febrero de 2019."

Que cursa documento de "Actualización de Asentamiento concierne a autorización otorgada por representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 15 de julio de 2019."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del "Acta de Elección del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 21 de diciembre de 2021."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del "Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES", de fecha 21 de enero 2022."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa documento de "Autorización de asentamiento otorgada por vecinos y representante de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 24 de enero de 2020."

Que cursa documento de "Actualización de Asentamiento concerniente a autorización otorgada por representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 18 de abril de 2022."

Que cursa croquis de "Asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 21 de enero de 2021."

Que cursa lista de "Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES."

Que cursa fotocopias de las "cedulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES."

Que cursa el "Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES."

Que cursa "Nota con fecha de recepción 17 de septiembre de 2019 suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, bajo referencia: "SUBSANACIÓN DE LA CARPETA."

Que cursa Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/1329/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 emitido por la Lic. Sonia Cutipa Yujra, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente."

Que cursa Nota CITE: SMDE/0908/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 emitido por la Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME"

Que cursa Informe DRMU/URT/510/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, quien señala en su parte pertinente en DESARROLLO: "Que según la inspección realizada, se tiene que los puestos de la Asociación de comerciantes minoristas en Artículos Varios "27 de Mayo" Sector Muebles, se encuentran asentados en la calle G desde la Av. Litoral hasta la calle 9 Anchallani y en la calle 7 desde la calle H hasta la calle F, de la Urbanización San Luis Pampa Distrito Municipal N° 3. Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUÍA VIAL).- en el cual las calles G y 7 de la Urbanización San Luis Pampa de acuerdo a sus dimensiones, es considerada como vías de 3ra. Orden o vecinal, y de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector. Cabe señalar que la calle G y 7 lugar de la solicitud de asentamiento no está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (Prohibiciones), no afecta la circulación vehicular en el sector."

Que cursa Nota CITE: SMMUS/687/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por Fernando Flores Herrera SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME CITE: DRMU/URT/510/2019- EN ATENCIÓN A NOTA CITE: SMDE/0908/2019."

Que cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JLCU/866/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 emitido por Jhony Luis Cachi Laura TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en Conclusiones: "En el área se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES los días miércoles y sábados la misma está conformada por cuatro Fila "A" con 134 puestos, FILA "B" con 138 puestos, Fila "C" con 70 puestos y Fila "D" con 71 puestos dando un total de 413 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 también señalar que no generan conflictos con los vecinos."

Que cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/126/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajneta Escobar ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en su parte pertinente en conclusiones: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo."

Que cursa Nota CITE: SMDE/AL/098/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por Maribel Guachalla M. ASISTENTE LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, bajo referencia: "REMITE OBSERVACIONES"

Que cursa Nota CITE: SMDE/DFM/UF/014/2021 de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por Juan Carlos Canaza Cachaca TECNICO U.F. y Lic. M. Betzabé Mollericona Bautista JEFE DE UNIDAD DE FERIAS, quienes señalan en su parte pertinente: "La presente es para remitir la carpeta con registro de Ventanilla Única N° 2837/19 y registro en la Dirección de Ferias y Mercados N° 105/19 y 3049/19 ya que la misma se abría subsanado las observaciones emitidas por la Asistente Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (...)"

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, mismo que señala en su parte pertinente en su Artículo Primero: "(...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES (...)"

Que cursa Formulario de Notificación de fecha 19 de febrero de 2021 generado por el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, donde señala en su parte pertinente: "(...) PROCEDIO A LA LEGAL NOTIFICACION en Secretaría de la S.M.D.E. con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2021, de fecha 19 de febrero de 2021 (...)"

Que cursa Formulario de Notificación de fecha 19 de febrero de 2021, generado por la Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, donde señala en su parte pertinente: "(...) a los veintiséis días del mes de febrero de 2021, a horas 14:00 p.m. se procedió a la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2021, de fecha 19 de febrero de 2021 a la Sra. Elizabeth Salgado de Paco con C.I.: 4991121 L.P. Secretaria General de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES."

Que cursa Nota CITE: SMDE/034/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 emitido por Lic. Ana María Saavedra Llampa, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, bajo referencia: "REMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2021."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-50/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por Jhonny M. Melendres Fernandez JEFE a.i. UNMAA – DGAL, quien señala en su parte pertinente: "En atención a nota CITE: SMDE/084/2021 RECEPCIONADA EN FECHA 10 DE MARZO DE 2021, emitida por su Autoridad, se procedió a la revisión de los antecedentes correspondientes a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2021 de fecha 19 de febrero de 2021 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de mayo" sector muebles, estableciendo las siguientes observaciones: (...)".

Que cursa Informe GAMEA/SMDE/DFM/UF/JCCC/149/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 emitido por Juan Carlos Canaza Cachaca TECNICO U.F., quien señala en su parte pertinente: "es en ese entendido habiendo ya subsanado lo observado se sugiere que la presente carpeta sea remitida al Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico para que se pronuncie a las observaciones de la resolución Administrativa de Secretaría."

Que cursa Nota CITE: SMDE/AL/060/2021 de fecha 08 de abril de 2021 emitido por el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, bajo referencia: "Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-50/2021."

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT.24/2021 de fecha 16 de abril de 2021 emitido por Ivan Paco Aisallanque ASESOR LEGAL UNMAA – DGAL, quien señala en su parte pertinente: "En atención a Proveído de Hoja de Ruta N° 883/19 de 9 de abril de 2021, sobre solicitud de Homologación de autorización de asentamiento colectivo provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de mayo" Sector Muebles, se realiza la devolución del trámite considerando las siguientes observaciones: (...)".

Que cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/016/2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitido por Abg. Jhenny Fernanda Ajnora Escobar ASESORA LEGAL, bajo referencia: "SUBSANACION AL CITE: DGAL/UNMAA/IPA/NOT.24/2021."

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/03/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo referencia: "REMITE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES."

Que cursa Formulario de NOTIFICACION CITE: SMDE/DFM/UF/03/2021 suscrito por Edgar Zarate Aguirre TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, J. Adolfo Albino López JEFE DE UNIDAD DE FERIAS, quienes señalan en su parte pertinente: "Mismo que deberán subsanar en un plazo de cinco días conforme a la Ley N° 2341 de procedimiento administrativo en su art. 43 (subsananación de defectos) caso contrario se procederá a la remisión correspondientes."

Que cursa Nota CITE: SMDE/DFM/UF/023/2021 de fecha 23 de julio de 2021 emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, J. Adolfo Albino López JEFE DE UNIDAD DE FERIAS quien señala en su parte pertinente: "(...) para tal efecto se remite la carpeta de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES (...)".

Que cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/041/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Sr. Fredy Yana Mamani TECNICO ADMINISTRATIVO – DRMU, quien señala en la parte pertinente en conclusiones: "En cumplimiento a la Ley Municipal N° 291/2015 artículo 9 que establece "los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que nos e encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad se concluye lo siguiente: 1. Las calles G y 7, solicitadas por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de Mayo" Sector Muebles, no se encuentra entre las vías prohibidas en el punto 1 del Artículo 8 de la Ley Municipal N° 291."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSCyMU/NI-0710/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por el My. Jorge Revollo Fernandez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA a.i. quien señala en su parte pertinente: "En atención a la hoja de ruta N° 1028/21, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, remite el informe con numero de cite: SMSCyMU/DRMU/041/2021, con referencia: INFORME A REQUERIMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES de fecha 26 de agosto de 2021."

Que cursa Nota con fecha de recepción 31 de marzo de 2022 suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, bajo referencia: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS SUBSANAR."

Que cursa documento de autorización de asentamiento otorgada por vecinos y representante de la Junta de Vecinos de la URBANIZACION "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 19 de Marzo de 2021."

Que cursa Nota con fecha de recepción 20 de abril de 2022 suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, bajo referencia: "ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS SUBSANAR."

Que cursa documento de Actualización de Asentamiento concerniente a autorización otorgada por representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACION "SAN LUIS PAMPA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, de fecha 15 de julio de 2021."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/XTCH/157/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Lic. Ximena Ticona Chura TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, la misma señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la calle G desde la Av. Litoral hasta la calle 9 Anchalani y en Calle 7 desde la calle H hasta la calle F, de la Urbanización San Luis Pampa Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, los días JUEVES Y DOMINGO en horario de 08:00 a.m. a 17:00 p.m., la misma está conformada: EN CUATRO FILAS, FILA "A" CON 134 PUESTOS, FILA "B" CON 138 PUESTOS, FILA "C" CON 70 PUESTOS, FILA "D" CON 71 PUESTOS CON UN TOTAL DE 413 PUESTOS Fila A y B con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) X 1.50 mts. de (ancho) y Fila C y D con una dimensión de 2.00 x2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación la vez no generan conflictos con los vecinos."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DYHC/146/2022 de fecha 01 de junio de 2022 emitido por la Abg. Dania Y. Huampo Calcina ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en Conclusiones y Sugerencias: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de antecedentes cursantes en la totalidad de la carpeta, asimismo considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES los días Jueves Y DOMINGO en horario de 08.00 a.m. a 17.00 p.m. la misma está conformada: EN CUATRO FILAS, FILA A CON 134 PUESTO, FILA "B" CON 138 PUESTOS, FILA "C" CON 70 PUESTOS Y FILA "D" CON 71 PUESTOS DANDO UN TOTAL DE 413 PUESTOS, Fila A y B con una dimensión de 2.00 mts (Largo) x 1.50 mts (ancho) y Fila C y D con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts. En el marco de la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio del Decreto Municipal N° 046/2015 se sugiere que mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana se emita la correspondiente Resolución Administrativa, salvo mejor criterio de su autoridad."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/034/2022 de fecha 24 de junio de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA CORRECCION."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/XTCH/474/2022 de fecha 28 de junio de 2022 emitido por la Lic. Ximena Ticona Chura TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, la misma señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la calle G desde la Av. Litoral hasta la calle 9 Anchanani y en Calle 7 desde la calle H hasta la calle F, de la Urbanización San Luis Pampa Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, los días MIERCOLES Y SABADOS en horario de 07:00 a.m. a 16:00 p.m., la misma está conformada: EN CUATRO FILAS, FILA "A" CON 134 PUESTOS, FILA "B" CON 138 PUESTOS, FILA "C" CON 70 PUESTOS, FILA "D" CON 71 PUESTOS CON UN TOTAL DE 413 PUESTOS Fila A y B con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) X 1.50 mts. de (ancho) y Fila C y D con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación la vez no generan conflictos con los vecinos."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DYHC/169/2022 de fecha 28 de junio de 2022 emitido por la Abg. Dania Y. Huampo Calcina ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en Conclusiones y Sugerencias: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de antecedentes cursantes en la totalidad de la carpeta, asimismo considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES los días MIERCOLES Y SABADOS en horario de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. la misma está conformada: EN CUATRO FILAS, FILA A CON 134 PUESTO, FILA "B" CON 138 PUESTOS, FILA "C" CON 70 PUESTOS Y FILA "D" CON 71 PUESTOS DANDO UN TOTAL DE 413 PUESTOS, Fila A y B con una dimensión de 2.00 mts (Largo) x 1.50 mts. (ancho) y Fila C y D con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts. En el marco de la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio del Decreto Municipal N° 046/2015 se sugiere que mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana se emita la correspondiente Resolución Administrativa, salvo mejor criterio de su autoridad."

Que cursa formulario de Notificación emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los 01 día del mes de julio de dos mil veintidós años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2022 de fecha 01 de julio de 2022 que en su parte resolutive establece REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE; y conforme a los dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 parágrafo II de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2022, en secretaría de despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2022 de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i., Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y Cnl DESP. Gonzalo R. Garvizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que señala en su parte pertinente en su Artículo Primero: "(...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES (...)"

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/102/2022 de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA REMISION DE CARPETA PARA HOMOLOGACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA."

Que cursa Nota Cite: GAMEA/SMSC/NI/1029/2022 de fecha 19 de julio de 2022 emitido por el Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE CARPETA PARA HOMOLOGACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2022."

Que cursa Nota con fecha de recepción 2 de agosto de 2022 emitido por suscrito por miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES, bajo referencia: "SOLICITA AUDIENCIA."

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/090/2022 de fecha 05 de julio de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala en su parte pertinente: "En ese sentido, en aplicación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 291 de Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes y Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291", corresponde que por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana instruya al personal correspondiente el cumplimiento de las normativas descritas ut supra, esto con la finalidad de tener la certeza jurídica en relación a los trámites correspondientes y lograr evitar tramites dilatorios que perjudiquen la gestión institucional del Municipio."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/037/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA REMISION DE TRAMITE A LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS PARA SUBSANACION DE OBSERVACIONES."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JLVV/624/2022 de fecha 27 de julio de 2022 emitido por la Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE FERIAS y Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: "SU CONTENIDO."

Que cursa Informe SMMU/DRMU/037/2022 emitido por Fredy Yana Mamani TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DRMU, quien señala en su parte pertinente en DESARROLLO: "Por lo referido se tiene que Todo obstáculo, asentamiento en via publica con el tiempo conlleva a una afectación de la circulación vehicular y peatonal sin embargo es menester de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana examinar cada caso debido a la diversidad de las diferentes asociaciones ahora bien, habiéndose realizado la Inspección de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de mayo" Sector Muebles se tiene que la misma NO AFECTA la circulación vehicular peatonal debido a los parámetros técnicos examinados en Informe CITE SMSCyMU/DRMU/041/2021."

Que cursa Nota CITE: SMMU/552/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "REMISION DE INFORME CITE SMMU/DRMU/URT/292/2022."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/907/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 emitido por la Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en conclusiones: "Por todo lo previamente expuesto la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados se concluye: Se subsanan observaciones realizadas mediante nota DGAL/UNMAA/AECM/090/2022."

Que cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/090/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 EMITIDO POR LA Abg. Xicela Escarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, señala en Conclusiones y Recomendaciones: "En aplicación a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Municipal 014/2014, en la vía de extinción por revocatoria, corresponde la abrogación tanto de la resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2021 como de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2022, toda vez que dichas resoluciones fueron emitidas adoleciendo de vicios en cuanto al cumplimiento de requisitos y la falta de claridad en los informes, además de no consignar como antecedentes de las Resoluciones los informes emitidos previos a la emisión de las Resoluciones, los cuales debieron ser tomadas en cuenta como base de respaldo a momento de emitir la Resolución correspondiente. En ese sentido, se recomienda se emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de secretaria considerando todos y cada uno de los actos administrativos expresados por las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

unidades organizacionales competentes en cuanto a los asentamiento colectivos, además de las notas o cualquier otro documentos presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 De Mayo". Sector Muebles. Finalmente, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que se emita, en virtud al principio de publicidad y transparencia deberá ser de conocimiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de mayo"- Sector Muebles, conforme al procedimiento establecido al presente caso."

Que cursa formulario de Notificación emitido por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a horas 14:53 del día 28 de octubre de dos mil veintidós años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 015/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 que en su parte resolutive establece REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 parágrafo II de la Ley N° 2341, **SE NOTIFICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022, en secretaría de despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.**"

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 suscrito por Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y Cnl. DESP. Gonzalo R. Garviza Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que señala en su parte pertinente en su Artículo Primero: "(...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES (...)"

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/241/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA REMISIÓN DE CARPETA PARA HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA."

Que cursa Nota Cite: GAMEA/SMSC/NI/1527/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 emitido por el Cnl. DESP. Gonzalo R. Garviza Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN."

Que cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-92/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien concluye: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido se evidencia que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en fecha 19 de febrero de 2021 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2021, así mismo la Secretaría Municipal Seguridad Ciudadana en fecha 01 de julio de 2022 emite Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2022, en consecuencia de la revisión de ambas resoluciones se evidencio que dentro de sus antecedentes cursaba observaciones en relación a cumplimiento de requisitos, formalidades de ley en cuanto a la notificación, publicación, incumplimiento de plazos confusos e imprecisos en la emisión de los informes emitidos por las Unidades Organizacionales dependientes de la mencionada Secretaría Municipal, en consecuencia en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 y 21 y del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022 mediante la cual RESUELVE en su Artículo Primero "(...) AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES la misma que se encuentra asentada en la calle G desde la Av. Litoral hasta la calle 9 de Anchalani y en la calle 7 desde la calle H hasta la calle F, de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, la misma está conformado con cuatro FILAS. Fila "A" con 134 puestos, Fila "B" con 138 puestos, Fila "C" con 70 puestos y Fila "D" con 71 puestos, haciendo un total de 413 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la referida resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 07:00 am a 16:00 pm los días Miércoles y Sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo x 150 mts. de (Ancho) para las Filas "A" y "B", 2.00 mts (largo) x 2.00 de (Ancho) para las filas "C" y "D"; asimismo, en su Artículo Segundo en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 010/2022, fecha 01 de julio de 2022. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:

El Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES la misma que se encuentra asentada en la calle G desde la Av. Litoral hasta la calle 9 de Anchalani y en la calle 7 desde la calle H hasta la calle F, de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, la misma está conformado con cuatro FILAS, Fila "A" con 134 puestos, Fila "B" con 138 puestos, Fila "C" con 70 puestos y Fila "D" con 71 puestos, haciendo un total de 413 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la referida resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. los días Miércoles y Sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo x 150 mts. de (Ancho) para las Filas "A" y "B", 2.00 mts (largo) x 2.00 de (Ancho) para las filas "C" y "D".

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 07 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO.- En aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto comunica que la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO" SECTOR MUEBLES** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal

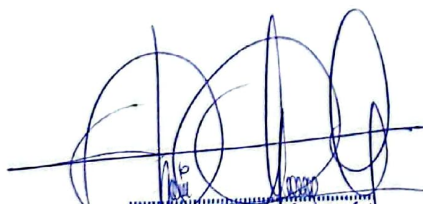
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ASEM
C.a. Despacho
Secretaría Municipal
D.G.A.L.



Juan Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Jefe
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Asesor Legal
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO